

III

(Informaciones)

COMISIÓN

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS ABIERTA

VP/2001/21

Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales

Aplicación de la Decisión del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)

(2002/C 23/08)

1. MARCO POLÍTICO

El 20 de diciembre de 2000, el Consejo adoptó la Decisión 2001/51/CE⁽¹⁾ por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2005.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Decisión del Consejo:

- el programa es uno de los instrumentos necesarios para la puesta en práctica de la estrategia global comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres⁽²⁾, adoptada por la Comisión en junio de 2000, que abarca todas las políticas y todas las acciones comunitarias encaminadas a alcanzar dicha igualdad, incluidas las políticas de integración de la igualdad de los sexos y las acciones específicas dirigidas a las mujeres,
- el programa coordinará, apoyará y financiará la ejecución de las actividades horizontales en los ámbitos de intervención de la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre mujeres y hombres. Dichos ámbitos de intervención son los siguientes: vida económica, igualdad de participación y representación, derechos sociales, vida civil así como roles y estereotipos establecidos en función del sexo.

La financiación de este programa correrá a cargo de la línea presupuestaria B3-4012.

2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA DE PROPUESTAS ABIERTA

De conformidad con el artículo 3 de la Decisión del Consejo, los objetivos del programa serán *«potenciar la capacidad de los agentes sociales para promover eficazmente la igualdad entre mujeres y hombres, en particular fomentando el intercambio de información y buenas prácticas y el establecimiento de redes a nivel comunitario»*.

La finalidad de la presente convocatoria de propuestas es financiar los intercambios transnacionales establecidos para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres entre diversos agentes

de, al menos, tres Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein), consistentes en la transferencia de información, lecciones aprendidas y buenas prácticas.

Debe procurarse que, en los proyectos, la participación femenina y masculina esté equilibrada.

Ninguna persona puede ser excluida de un proyecto debido a una discapacidad. Se insta a los solicitantes a estudiar la manera de hacer sus proyectos plenamente accesibles a las personas con discapacidad.

3. PRIORIDADES DE FINANCIACIÓN EN 2002

Para el ejercicio presupuestario de 2002, el Comité del programa ha decidido poner en marcha y financiar con carácter prioritario acciones relacionadas con el tema de la «conciliación del trabajo con la vida familiar». Aunque no están excluidos otros temas del programa, la financiación se concederá prioritariamente al tema citado.

El lograr que el trabajo y la vida familiar estén mejor compaginados constituye un aspecto esencial de muchas otras cuestiones sociales más amplias, como son las tasas de fertilidad en descenso y los cambios de las estructuras familiares en Europa. También tiene una gran influencia en la composición de la mano de obra, las nuevas formas de organización del trabajo, el reparto de las tareas parentales entre mujeres y hombres y la reestructuración de los sistemas de protección social.

La conciliación del trabajo con la vida familiar es algo fundamental para mujeres y hombres, y ya se ha hecho una importante labor a nivel tanto de la Unión Europea como nacional. Por lo tanto, las políticas en este sentido no deben dirigirse únicamente a las mujeres, como ocurrió en un principio; en efecto, antes el acento se puso en las mujeres, el trabajo a tiempo parcial, la flexibilidad de los contratos y del tiempo y el lugar de trabajo, así como en la disponibilidad de instalaciones para el cuidado de los hijos. Aunque todas estas cuestiones siguen teniendo relevancia, hoy en día está claro que la conciliación del trabajo con la vida familiar sólo puede tener éxito si los hombres cuentan también con un entorno favorable para alcanzar ese equilibrio entre familia y trabajo.

(1) DO L 17 de 19.1.2001, p. 22.

Sitio web http://europa.eu.int/comm/employment_social/equ_opp/index_en.htm

(2) COM(2000) 335 final de 7 de junio de 2000.

En los últimos años, esta inquietud se ha puesto de manifiesto en el acuerdo de los interlocutores sociales y la consiguiente Directiva sobre el permiso parental ⁽³⁾. Sin embargo, los hombres han hecho poco uso, en general, de estas posibilidades legales. Es necesario promover en la sociedad nuevas actitudes para animar a los hombres y las mujeres a llegar a un reparto justo de sus responsabilidades familiares.

Así pues, debe procurarse mejorar la conciliación del trabajo con la vida familiar, por lo que la Comisión invita a los posibles solicitantes a presentar propuestas, concretamente, en los siguientes ámbitos:

- fomento por los interlocutores sociales a nivel europeo de medidas encaminadas a promover el uso del permiso parental por parte de las mujeres y los hombres; debe animarse especialmente a los hombres a participar más en la vida familiar, sobre todo a los que trabajan en las PYME,
- medidas para fomentar la adecuada financiación de estos servicios para las familias, en particular en relación con las personas mayores y otras personas dependientes, incluido el efecto práctico de las prestaciones o asignaciones para los padres, de las desgravaciones fiscales familiares y del apoyo social,
- mejora de la categoría profesional de los cuidadores, el reconocimiento de las cualificaciones profesionales apropiadas y el fomento de la participación de los hombres en este sector,
- coordinación de los horarios de trabajo y las **políticas relativas a los servicios** que influyen en la compaginación del trabajo con la vida familiar, de manera que respondan mejor a las necesidades de las mujeres y los hombres; por ejemplo, coordinación en la planificación urbanística, en las políticas de vivienda, en los horarios de los servicios, de los colegios, etc. Principales agentes interesados: redes transnacionales de autoridades regionales o locales, etc.

Debe prestarse una atención especial a los grupos con pocos ingresos.

Téngase en cuenta que la iniciativa comunitaria EQUAL ⁽⁴⁾, financiada conjuntamente por la Comunidad (FSE) y los Estados miembros, apoya asociaciones de desarrollo centradas en actividades tales como el diseño de una organización del trabajo a favor de la familia, por ejemplo a través del teletrabajo, y el establecimiento de servicios de cuidado y apoyo para ayudar a conciliar el trabajo con la vida familiar. Por lo tanto, las actividades ya financiadas por la iniciativa EQUAL no serán admisibles para la financiación conforme al presente programa. Tampoco podrán aceptarse para la presente convocatoria de propuestas actividades nacionales ya financiadas, por ejemplo, por el Fondo Social Europeo.

4. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA CANDIDATURA? ⁽⁵⁾

- ONG a nivel europeo: deben estar legalmente establecidas, o algo equivalente ⁽⁶⁾, como organizaciones no gubernamentales

⁽³⁾ Directiva 96/34/CE del Consejo (DO L 145 de 19.6.1996).

⁽⁴⁾ Véase el sitio EQUAL en: http://europa.eu.int/comm/employment_social/equal/index_es.html

⁽⁵⁾ Véase información más detallada en la Guía del solicitante.

⁽⁶⁾ De acuerdo con la legislación o la práctica nacional.

mentales en el momento de presentar la propuesta; ser organizaciones no lucrativas; y tener una vocación europea establecida en sus estatutos o en un documento similar.

- Interlocutores sociales a nivel europeo, que formen parte de la lista de organizaciones a las que actualmente se consulta conforme al artículo 3 del Acuerdo de política social ⁽⁷⁾.
- Redes transnacionales de autoridades regionales o locales: deben estar legalmente establecidas, o algo equivalente ⁽⁶⁾, en el momento de presentar la propuesta, y ser organizaciones no lucrativas.
- Redes transnacionales de organizaciones dedicadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: deben estar legalmente establecidas, o algo equivalente ⁽⁶⁾, en el momento de presentar la propuesta; ser organizaciones no lucrativas; y tener la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres establecida como uno de sus objetivos en sus estatutos o en un documento similar.

De acuerdo con el artículo 10 de la Decisión 2001/51/CE, el presente programa «estará abierto a la participación de los países candidatos de Europa Central y Oriental (PECO), con arreglo a las condiciones establecidas en los Acuerdos europeos, en sus Protocolos adicionales y en las decisiones de los Consejos de asociación respectivos, y a Chipre, Malta y Turquía, cuya participación sería financiada con créditos adicionales conforme a los procedimientos que se acuerden con dichos países».

Sin embargo, las negociaciones sobre la participación de los países candidatos están todavía en curso. El programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres no podrá tomar en consideración las actividades y los gastos relacionados con la participación de los países candidatos antes de que dichas negociaciones terminen y se hayan decidido las modalidades de esa participación.

Por consiguiente, no será admisible para la financiación conforme a la presente convocatoria de propuestas ningún gasto relacionado con la participación de países candidatos o con actividades llevadas a cabo en ellos.

5. TIPO DE ACCIONES QUE SE FINANCIARÁN

Acciones transnacionales en las que participen agentes de al menos tres Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, consistentes en la transferencia de información, lecciones aprendidas y buenas prácticas.

Las actividades deben tener lugar en al menos tres Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

⁽⁷⁾ Véase el anexo I de la Comunicación de la Comisión «Adaptación y fomento del diálogo social a escala comunitaria», Bruselas, 20.5.1998, COM(1998) 322 final.

Entre estas actividades podrán incluirse la comparación de la eficacia de los procesos, los métodos y las herramientas relacionados con los temas elegidos, la mutua transferencia y aplicación de buenas prácticas, los intercambios de personal, el desarrollo conjunto de productos, procesos, estrategias y metodologías, la adaptación a diferentes contextos de métodos, herramientas y procesos declarados como buenas prácticas y la difusión de resultados, de materiales y de actos varios que contribuyan a la publicidad de este tema.

Las subvenciones de la Comisión con arreglo a la presente convocatoria de propuestas no están destinadas a financiar las actividades normales o los gastos corrientes de las organizaciones promotoras.

6. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Las propuestas que no cumplan los criterios que figuran a continuación no podrán optar a la ayuda y serán rechazadas sin ser examinadas:

1. presentación, **no más tarde del 15 de marzo de 2002**, de la versión electrónica del formulario de solicitud (partes I, II y III) junto con el formulario de datos bancarios, de acuerdo con el modelo prescrito;
2. presentación, **no más tarde del 15 de marzo de 2002** (de lo que dará fe el matasellos de correos o el resguardo del servicio de correo urgente), de la versión impresa del formulario de solicitud (partes I, II y III) debidamente cumplimentado y firmado por la persona responsable, de acuerdo con el modelo prescrito;
3. presentación de un formulario de datos bancarios cumplimentado y firmado;
4. presentación del certificado de registro oficial o del régimen jurídico del solicitante, o de un documento equivalente;
5. presentación de los estatutos o la escritura de constitución del solicitante, o de un documento equivalente;
6. presentación de las cuentas anuales de la organización solicitante correspondientes a los tres últimos ejercicios, certificadas por una oficina de auditoría externa (salvo si trata de una autoridad pública);
7. presentación, por parte del solicitante o de los socios u otras fuentes, de cartas de compromiso firmadas en las que confirmen una contribución económica (en efectivo) de, como mínimo, el 20 % de los costes admisibles del proyecto;
8. presentación de cartas de compromiso firmadas por todos los socios del proyecto, en las que confirmen su participación y, en su caso, precisen la cuantía de sus contribuciones económicas (en efectivo);
9. presentación de una estimación presupuestaria en euros firmada y equilibrada;

10. presentación del currículum vitae del director del proyecto y de las personas que realizarán las principales tareas asociadas a las actividades para las que se solicita la financiación;
11. la propuesta consiste fundamentalmente en acciones en fomento de la igualdad entre hombres y mujeres;
12. la propuesta ha sido presentada por las organizaciones a las que se refiere la sección 4 («¿Quién puede presentar una candidatura?»);
13. la propuesta cumple los requisitos de transnacionalidad, es decir, que en ella participan organizaciones de, al menos, tres Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo;
14. la subvención solicitada a la Comunidad no es inferior a 250 000 euros ni superior a 500 000 euros;
15. la propuesta no es admisible para la financiación de otros programas comunitarios.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Todas las propuestas que cumplan los criterios mencionados de admisibilidad se evaluarán, a continuación, con arreglo a los siguientes **criterios de selección**:

1. Evaluación de la calidad de la propuesta:
 - a) pertinencia en relación con las exigencias de la convocatoria de propuestas y grado de cumplimiento de los objetivos de ésta, sobre todo con respecto al tema prioritario;
 - b) claridad y viabilidad del programa de trabajo, incluidos el calendario y la metodología;
 - c) calidad de la asociación propuesta (adecuación y experiencia de los socios);
 - d) calidad de la transnacionalidad, en particular el grado de participación en el proyecto de los socios transnacionales;
 - e) valor añadido a escala europea;
 - f) alcance y eficacia de los mecanismos de difusión propuestos;
 - g) calidad de los mecanismos de supervisión continua y valoración final;
 - h) calidad global de la propuesta.

2. Aspectos económicos de la propuesta (evaluación presupuestaria):

- a) admisibilidad de los costes unitarios y de las cantidades totales;
- b) un presupuesto razonable, realista y equilibrado, que incluya una petición de subvención limitada al mínimo estrictamente necesario para la puesta en práctica del proyecto ⁽⁸⁾;
- c) un coeficiente de rentabilidad adecuado.

3. Capacidad operativa y técnica de la organización solicitante:

- a) capacidad operativa del solicitante;
- b) competencia acreditada en el ámbito de las acciones propuestas;
- c) competencia y experiencia profesional acreditadas del director del proyecto y de las personas que realizarán las principales tareas asociadas a las actividades del mismo.

8. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

El período contractual correspondiente a la presente convocatoria de propuestas abierta se iniciará posiblemente a comienzos del otoño de 2002 y durará 15 meses. El día que ambas partes firmen el contrato constituirá la fecha de inicio de las acciones. No se permitirá la prórroga del periodo establecido en el contrato.

9. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

- La selección de las propuestas admisibles para ser financiadas se basará en los criterios de admisibilidad y selección descritos anteriormente y dependerá de que la Autoridad Presupuestaria de la Comunidad haya concedido al programa su presupuesto anual.
- **«Se dará prioridad a las propuestas seleccionadas que estén dedicadas al tema prioritario, «conciliar el trabajo con la vida familiar».**
- Presupuesto estimado de financiación: aproximadamente 4 400 000 euros. La Comisión espera financiar entre 10 y 15 propuestas de esta convocatoria.
- La contribución económica comunitaria no superará el 80 % de los costes admisibles totales de la propuesta, entre un mínimo de 250 000 euros y un máximo de 500 000 euros. Dichos costes tendrán que ser necesarios para la realización de las acciones.
- El solicitante, sus socios u otras fuentes deberán garantizar la cofinanciación en efectivo del 20 % restante de los costes admisibles totales. No se tendrá en cuenta a los promotores que no presenten pruebas de la garantía de cofinanciación.

⁽⁸⁾ Se invita a los candidatos a leer atentamente la información económica contenida en la guía del solicitante.

— La Comisión se reserva el derecho de reducir la subvención comunitaria si los costes del presupuesto provisional no fueran admisibles o, siendo admisibles, fueran demasiado elevados.

— Las subvenciones se concederán para actividades únicas y no conferirán ningún derecho automático para años posteriores.

— El proyecto subvencionado no podrá recibir ninguna otra financiación comunitaria para la misma actividad.

— Los solicitantes no podrán incluir en su presupuesto gastos anteriores o posteriores al periodo durante el cual se lleve a cabo el proyecto.

En la Guía del solicitante encontrará información detallada sobre los costes admisibles y no admisibles y sobre otros requisitos económicos.

10. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

— Se acusará recibo de las solicitudes, posiblemente, en el plazo de un mes. A cada solicitud se le asignará un número de referencia que deberá mencionarse en toda la correspondencia relacionada con la misma.

— Se examinarán todas las solicitudes recibidas. Sólo las solicitudes admisibles se evaluarán conforme a los criterios de selección.

— La Comisión informará por escrito a todos los solicitantes de las decisiones adoptadas con respecto a su solicitud (posiblemente a comienzos del otoño de 2002).

— No se proporcionará información alguna hasta que la Comisión no haya hecho pública su decisión. La decisión de la Comisión es inapelable.

— Si la Comisión concediera la subvención, se formalizará con los beneficiarios un contrato que establezca las condiciones y la cantidad en euros.

11. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

— Los formularios de solicitud y toda la documentación que forme parte de la misma deberán enviarse en formato impreso **por correo y por triplicado** [original y dos copias ⁽⁹⁾], **debidamente cumplimentados y firmados** por la persona responsable, **antes del 15 de marzo de 2002** como fecha límite (de lo que dará fe la fecha del matasello o el resguardo del servicio de correo urgente), a la dirección que figura más abajo.

En el sobre deberá indicarse el número de la convocatoria de propuestas.

Comisión Europea
DG Empleo y Asuntos Sociales
Archivos — Courrier DG EMPL (JII 37 00/26) VP/2001/21
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽⁹⁾ No olvide firmar también las copias.

- Deberán enviarse, además, **versiones electrónicas** del formulario de solicitud (partes I, II y III) junto con el formulario de datos bancarios, cumplimentadas usando las plantillas prescritas, a la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, **no más tarde del 15 de marzo de 2002**, indicando el número de la convocatoria de propuestas, el nombre de la organización que presenta la propuesta y el país de procedencia:

eqop@cec.eu.int
- Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en los formularios y los formatos prescritos, tanto en papel como en soporte electrónico.
- No se aceptarán solicitudes entregadas en mano ni formularios incompletos, sin firmar, escritos a mano o enviados por fax.
- La documentación complementaria enviada por fax no será tomada en consideración, como tampoco lo serán los demás documentos suplementarios enviados por correo normal o electrónico.
- No se aceptará ningún documento enviado después del plazo fijado.
- Toda la correspondencia relativa a la solicitud será en alemán, francés o inglés, según lo indicado por el solicitante en su formulario.
- El formulario de solicitud, que se compone de tres partes (parte I: información general sobre el solicitante, junto con el formulario de datos bancarios; parte II: presupuesto; parte III: descripción detallada del proyecto), junto con toda la información relativa a las condiciones de la convocatoria (texto de la convocatoria de propuestas, guía del solicitante), podrán obtenerse en formato impreso y electrónico escribiendo a la siguiente dirección:

Comisión Europea
DG Empleo y Asuntos Sociales
Unidad «Igualdad entre hombres y mujeres»
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 296 35 62
Correo electrónico: eqop@cec.eu.int
- El texto de la convocatoria de propuestas, la Guía del solicitante y el formulario de solicitud (salvo las partes I y II) podrán también descargarse de las páginas web de la DG Empleo y Asuntos Sociales, Unidad «Igualdad entre hombres y mujeres»:

http://europa.eu.int/comm/employment_social/equ_opp/index_en.htm
- Las consultas relativas a la presente convocatoria de propuestas podrán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: eqop@cec.eu.int; o al fax (32-2) 296 35 62. Deberá mencionarse siempre el número de referencia de la convocatoria de propuestas.

Modificación del anuncio de licitación de la reducción del derecho de importación para maíz procedente de terceros países

(2002/C 23/09)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 7 de 10 de enero de 2002)

En la página 5, el primer párrafo del apartado 1 del título III, «Ofertas», se sustituirá por el texto siguiente:

- «1. Las ofertas, presentadas por escrito, deberán llegar, a más tardar, en la fecha y hora indicadas en el título II, bien mediante presentación contra acuse de recibo, bien por carta certificada, bien por télex, telefax o telegrama, a la dirección siguiente:

Direcção de Serviços de Licenciamento, Rua do Terreiro do Trigo, Edifício da Alfândega, P-1149-060 Lisboa (telefax (351-21) 881 42 61, telefono (351-21) 42 62).».
